



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N°081-2024-OGGRRHH-MPC**

Cañete, 15 de octubre del 2024

**EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** mediante Formulario Único de Trámite N°041713 de fecha de recepción el 14 de octubre del 2024, presentado por el **SR. MÁXIMO NICOLÁS ESPICHAN FLORES**, en la cual solicita Licencia por fallecimiento de familiar directo.

**CONSIDERANDO:**

Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 194° de la Constitución Política. **La Autonomía que la Constitución Política, del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración**, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado la modificación con Ordenanza Municipal N°08-2023-MPC, en su artículo 91° literal f) y r) señala que son funciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos:

- f) “Controlar y tramitar los permisos y licencias que se soliciten los servidores, con la previa coordinación con los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad”;  
r) “Resolver en primera instancia, mediante Resolución Gerencial, u otro documento interno, los procedimientos administrativos y los Recursos de Reconsideración, presentados por los administrados o servidores, en asunto de su competencia”.

Que, el servidor **MÁXIMO NICOLÁS ESPICHAN FLORES**, con DNI N° 15372136, servidor civil de la Municipalidad Provincial de Cañete, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, solicita se le otorgue licencia con goce de haber, por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue Flora Flores de Espichan, acaecido el día 09 de octubre del 2024 en establecimiento de Salud – Hospital II Essalud – Cañete – Lima.

Que, de conformidad con el artículo 129ª del Reglamento General señala que: “Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y





*obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento”.*

*Que, conforme al **REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO CIVIL (RIS)** de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°099-2021-GM-MPC**, con fecha 27 de mayo del 2021, en su “artículo 31° las licencias con goce de remuneraciones se otorgan en los siguientes casos: (...) 6. Por fallecimiento de cónyuge, hijo, padres o hermanos.” (subrayado agregado)*

*Por su parte, el “Reglamento Interno del Servidor Civil de la Municipalidad Provincial de Cañete”, aprobado mediante la Resolución Gerencial N°099-2021-GM-MPC, de fecha 27 de Mayo del 2021, regula en su Capítulo I – Disposiciones Generales ARTICULO 3°, señala: “El presente Reglamento es de aplicación obligatoria a todos los funcionarios públicos, servidores de confianza, servidores de actividades complementarias, servidores de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°276, N°728, N°1057, de conformidad con el literal i) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.*

*Que, siendo así, y al verificar que el fallecimiento ocurrió según Acta de Defunción de registro teniendo como fecha de fallecimiento **09/10/2024**, en el establecimiento de Salud – Hospital II Essalud – Cañete – Lima, corresponde otorgar la licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo a favor del servidor **MÁXIMO NICOLÁS ESPICHAN FLORES**, del 09 al 13 de octubre del 2024.*

*Que, asimismo, debe de considerarse que no existe dispositivos legales que condicione el inicio de la licencia a que el fallecimiento hay producido dentro o fuera de la jornada del trabajador; en ese sentido corresponderá otorgar la licencia a partir del día hábil siguiente a que se produzca el deceso del familiar del servidor/a.*

*Que, siendo así, y teniendo en cuenta lo precitado en los párrafos anteriores, así como el cumplimiento con adjuntar con documento que acrediten el fallecimiento de su familiar, en las cuales son: i) certificado, Informe o Acta de Defunción, Copia de su DNI, la Solicitud de Licencia de con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo, presentado por el servidor **MÁXIMO NICOLÁS ESPICHAN FLORES**, se debe declarar procedente, emitiéndose el acto administrativo correspondiente.*

*Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.*





**POR TANTO:**

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 91°, inciso f) y r) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud del servidor **MÁXIMO NICOLÁS ESPICHAN FLORES** sobre licencia por fallecimiento en virtud a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - **CONCEDER** la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar (padre), por cinco (05) días calendarios consecutivos a favor del servidor **MÁXIMO NICOLÁS ESPICHAN FLORES**, en vía de regularización, que comprende desde el **09 hasta el 13 de octubre del 2024**, en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** - **HACER** de conocimiento al Área de control de personal para los fines y acciones correspondientes.

**ARTICULO 4°.**- **NOTIFICAR** al servidor municipal **MÁXIMO NICOLÁS ESPICHAN FLORES**.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
Abog. Alberto Jesús Ramos Reyna  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos